ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 228 DE 2018

PROCESO No:	SS18-229
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM
CONTRATISTA:	OSTEOMEDICAL S.A.S
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES Y NEUROCIRUGÍA, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR INICIAL:	$89.000.000
ADICION EN TIEMPO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016. y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ANDRES RICARDO MEJIA ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.209.254 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal de **OSTEOMEDICAL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.371.464-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 228 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 228 de 2018, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES Y NEUROCIRUGÍA, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** por valor de $89.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de agosto de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 3.07%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de seguir atendiendo a los pacientes que requieren de estos materiales de osteosíntesis, garantizando de esta manera la prestación del servicio de salud, en los términos de oportunidad, calidad e integridad, por cuanto aún existe disponibilidad de los recursos económicos asignados al presente contrato; razón por la cual, resulta pertinente que se ampliar en cuatro (4) meses más, el plazo de ejecución. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".* En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el contrato No. 228 de 2018, por el término de cuatro (4) meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo

anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 228 de 2018, ampliando el plazo del contrato en cuatro (4) meses más, cómputo que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 228 de 2018. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 228 de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 23 AGO. 2018

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA,

ANDRES RICARDO MEJIA ENCISO
R/L OSTEOMEDICAL S.A.S.

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas- Coordinador Adquisición Bienes y Servicios
Proyecto. Angélica María Chaparro Quintero- Abogado Actisalud GABYS